RESOLUCIÓN MODIFICATORIA No. 068 de 2023
(NOVIEMBRE 29)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN No. 064 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE DIO APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE TARQUI – HUILA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 – 2028.

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TARQUI - HUILA, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el titulo 27 del Decreto 1883 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que es función del Concejo Municipal *"Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."*

Que el artículo 170 de la Ley 137 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que*: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos."*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013 señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal de TARQUI – HUILA, suscribió un Convenio Interadministrativo el 31 de octubre de 2023, con la

Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, con el objeto de *"Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Operativos para Adelantar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección del Personero Municipal de TARQHUI - HUILA, para el periodo institucional 2024- 2028"*

Que mediante Proposición Aprobada según Acta No. 010 del 22 de agosto de 2023, la plenaria del Honorable Concejo Municipal de TARQUI – HUILA, autorizó a la Mesa Directiva para expedir la presente convocatoria.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 001 del 27 de enero de 2023 exhortó a las Mesas Directivas de los Concejo Municipales y Distritales a cumplir y atender las obligaciones legales en los procesos de Selección de Personeros.

Que la Convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a las aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Que la Mesa Directiva del Concejo Municipal expidió la Resolución 064 del 03 de noviembre de 2023 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE TARQUI – HUILA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2024 – 2028*".***

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 35, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** de la Resolución 064 de 2023 y en atención a lo dispuesto por el Artículo 25 de la precitada resolución, se publicó la Resolución No. 067 del 27 de noviembre de 2023, con el listado definitivo de aspirantes admitidos y se citó a la aplicación de las pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales.

Que el **ARTICULO 10°. MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA** de la Resolución 064 de 2023, permite realizar *"Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas deberán publicarse por los medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, con dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas y será de la exclusiva responsabilidad del Concejo Municipal".*

Que por regla general los sábados son días hábiles en Colombia y, ante la presentación de una prueba escrita, deben solicitar permiso aquellos aspirantes admitidos en un concurso público de mérito.

Que, con la promulgación de la Constitución de 1991, el Estado colombiano dejó de otorgarle a la Iglesia católica un tratamiento preferencial, para dar paso al establecimiento de un Estado laico y pluralista, en el que no son admisibles conductas o disposiciones jurídicas que

favorezcan o discriminen a un credo en particular. En virtud de ello, el artículo 19 Superior reconoció el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos.

Que en Sentencia T-049 de 2019, la Sala Séptima de Revisión resolvió un caso en el que un feligrés de la Iglesia Adventista del Séptimo Día consideraba que la Comisión Nacional del Servicio Civil había vulnerado su derecho a la libertad religiosa y de cultos. Lo anterior, por cuanto se negó a reprogramar una prueba psicotécnica, en el marco de un concurso de méritos, en un día diferente al sábado. En esa ocasión, la Sala concluyó que *«[l]a práctica del Sabbath hace parte del núcleo esencial del derecho a la libertad religiosa y solo podrían ser objeto de discusión o transacción las medidas para compensar las actividades que no se realizan desde la puesta de sol del viernes hasta la puesta del sol del sábado, en aras del libre ejercicio de la actividad espiritual y religiosa».* Sostuvo que, en virtud del modelo de Estado Social de Derecho previsto en la Constitución «no es constitucionalmente admisible que se imponga a la persona la carga de escoger entre sus principios, convicciones y prácticas religiosas o sus aspiraciones académicas, laborales o de otra índole»

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el numeral 8 del **Artículo 35 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN** de la Resolución 064 del 03 de noviembre de 2023, el cual queda así:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
8. Presentación de la prueba de conocimientos y competencias laborales /comportamentales.	03/12/2023	Se informará oportunamente el tiempo, modo y lugar de aplicación de las pruebas en las páginas web de la Alcaldía Municipal de TARQUI https://www.tarqui-huila.gov.co/ y de la Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA https://www.uceva.edu.co/

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución 067 del 27 de noviembre de 2023 y **CITAR**, de conformidad con el **ARTÍCULO 25 CITACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS** de la Resolución 064 de 2023, a los aspirantes ADMITIDOS para participar en el Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero

Municipal para el periodo constitucional 2024 - 2028, a la presentación de las pruebas escritas de conocimientos académicos y de competencias laborales, según el Artículo Primero de la presente Resolución Modificatoria como sigue:

APLICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA Y DE COMPETENCIAS	
FECHA	Domingo 03 de diciembre de 2023
HORA	Citación: 07:30 a.m. Aplicación: Desde las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m.
LUGAR	Municipio de Neiva – Departamento del Huila.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que todo lo demás del Artículo 35, Cronograma de Ejecución de la Resolución 064 de 2023, no tiene cambios.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal se publique la presente Resolución Modificatoria en la cartelera general y en la página web de la Alcaldía Municipal de Tarqui – Huila https://www.tarqui-huila.gov.co/ y en la página web de la Institución de Educación Superior Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA https://www.uceva.edu.co/

ARTÍCULO QUINTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Honorable Corporación Concejo Municipal de Tarqui - Huila a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLACE

(Original firmado)
YINETH CHILITO BERMEO
Presidente

(Original firmado)
BELISARIO VALENZUELA QUEVEDO
Primer Vice- Presidente

(Original firmado)
CLEMENTINA CASTRO PUENTES
Segundo Vice-Presidente